



RESOLUCION No. CSJCAQR23-98
19 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se ordena una comisión”

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial en lo dispuesto en el Acuerdo 301 de 1996, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Artículo 136 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE

Que en la programación para realizar Visitas de Organización del Trabajo para calificación de servicios de Jueces la Magistrada adscrita al despacho N.º 1, se desplazará para dicho fin los días 24 de mayo y jueves 1º de junio de 2023, al municipio de Belén de los Andaquies y San José del Fragua – Caquetá respectivamente, poblaciones distantes a 63 Km de la ciudad de Florencia el más lejano.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - Comisionar a la doctora **CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO**, identificada con Cedula de ciudadanía No. 40.030.726, Magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, sin pernoctar, para que los días 24 de mayo y jueves 1º de junio de 2023, se desplace a los municipios de Belén de los Andaquies y San José de la fragua – Caquetá, distantes a 63 Km de la ciudad de Florencia el más lejano, con el fin de realizar visita a los Despachos Judiciales, sin pernoctar. Para su desplazamiento y cumplimiento de sus Funciones utilizará el transporte oficial asignado.

ARTICULO SEGUNDO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no generará pago de viáticos. Remítase copia al Área talento Humano de la Coordinación para que repose en el histórico laboral u a la hoja de vida que reposa en esta Corporación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS
Vicepresidente

CSJCAQ / CLRA

Firmado Por:
Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296aa99104ae42cce60a74b471c2eec0260e9b6afa4559bb156714c8432d51c3**

Documento generado en 19/05/2023 05:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>